



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición  
COMPLEMENTARIA



*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 21.256**

Salta, jueves 23 de junio de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador  
**Dra. Matilde López Morillo**, Secretaria Gral. de la Gobernación  
**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 425 del 23/6/2022 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. ANDRÉS BENJAMÍN CRUZ, AL CARGO DE SECRETARIO DE SEGURIDAD.	5
N° 426 del 23/6/2022 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. ROBERTO FAUSTINO LEZCANO, AL CARGO DE JUEZ VOCAL N° 2 DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	5
N° 427 del 23/6/2022 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. JUAN MARCOS EZEQUIEL MOLINATI, AL CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	6
N° 428 del 23/6/2022 – M.Inf. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. OBRA: PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA. (VER ANEXO)	6
N° 429 del 23/6/2022 – M.Inf. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE CUARENTA (40) CUADRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE DEBERÁN SER EJECUTADAS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	7



# Sección **Administrativa**

© Guachupán, Salta - Gestión del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta.

## DECRETOS

SALTA, 23 de Junio de 2022

### DECRETO N° 425

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Andrés Benjamín Cruz, D.N.I N°, al cargo de Secretario de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Andrés Benjamín Cruz, D.N.I. N° 25.571.816, al cargo de Secretario de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir de la fecha del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho(I) – López Morillo

Fechas de publicación: 23/06/2022  
OP N°: SA100041948

SALTA, 23 de Junio de 2022

### DECRETO N° 426

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 01-128624/2022.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Roberto Faustino Lezcano al cargo Juez Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala IV, del Distrito Judicial del Centro; y,

##### CONSIDERANDO:

Que el Dr. Roberto Faustino Lezcano presenta su renuncia a partir del 1 de agosto de 2022 por encontrarse en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

Que ha tomado intervención en autos la Corte de Justicia de Salta, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por el citado Magistrado Judicial;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, partir del día 1 de agosto de 2022, la renuncia presentada por el Dr. Roberto Faustino Lezcano, DNI N° 10.005.472, al cargo de Juez Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala IV, del Distrito Judicial del Centro, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**SÁENZ – Camacho(I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 23/06/2022  
**OP N°:** SA100041949

---

**SALTA, 23 de Junio de 2022**

**DECRETO N° 427**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 341-116486/2022-0

**VISTO** la renuncia presentada por el Dr. Juan Marcos Ezequiel Molinati, al cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada dimisión obedece a la designación del Dr. Molinati, como Juez del Tribunal de Impugnación Sala IV, Vocal N° 3, mediante Decreto N° 304/2022;

Que el señor Procurador General de la Provincia hizo saber que no habría objeción que formular para la aceptación de la renuncia presentada;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Juan Marcos Ezequiel Molinati, D.N.I. N° 27.680.901, al cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, a partir del día 11 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho(I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 23/06/2022  
**OP N°:** SA100041950

---

**SALTA, 23 de Junio de 2022**

**DECRETO N° 428**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 386 -101047/2022-0

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene como objeto la puesta en valor del predio donde funcionara "la Palúdica", el cual será destinado al proyecto cultural denominado "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA";

Que a través del mismo, las partes acuerdan llevar adelante las acciones

tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades a fin de obtener el desarrollo de la infraestructura que posibilite contar con un espacio abierto para poder disfrutar de actividades culturales;

Que el Gobierno de la Provincia se compromete a asistir financieramente a la Municipalidad de Salta con la suma de \$ 217.987.700,56 (pesos doscientos diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil setecientos con 56/00 centavos) para la construcción de la citada obra;

Que por su parte, la Municipalidad de Salta se compromete a ejecutar la totalidad de la obra de infraestructura como así también a gestionar y realizar su seguimiento;

Que tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 1), de la Constitución Provincial, 1° y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**–Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto y la Municipalidad de Salta, representada por su titular, señora Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, cuyo objeto es la ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA”, cuyo original como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 23/06/2022  
**OP N°:** SA100041951

**SALTA, 23 de Junio de 2022**

**DECRETO N° 429**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto desarrollar la infraestructura urbana de distintos barrios de la ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones de accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros, con la ejecución de aproximadamente cuarenta (40) cuadras de pavimentación en distintos puntos

de la ciudad de Salta;

Que a través del mismo, las partes acuerdan hacer efectiva la puesta en marcha y el desarrollo integral de las obras de pavimentación proyectadas, y desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar sus ejecuciones en tiempo y forma oportunos;

Que el Gobierno de la Provincia se compromete a asistir financieramente a la Municipalidad de Salta con la suma de \$ 400.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Millones con 00/100 centavos) para que la misma sea destinada a las mencionadas obras de pavimentación;

Que por su parte, la Municipalidad de Salta se compromete a ejecutar la totalidad de las obras de infraestructura mencionadas como así también a gestionar y realizar su seguimiento;

Que tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 1), de la Constitución Provincial, 1° y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto y la Municipalidad de Salta, representada por su titular, señora Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, cuyo objeto es la construcción de aproximadamente cuarenta (40) cuadras de pavimentación que deberán ser ejecutadas en distintos barrios de la ciudad de Salta, cuyo original como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Dib Ashur – López Morillo**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 23/06/2022  
**OP N°:** SA100041955



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.

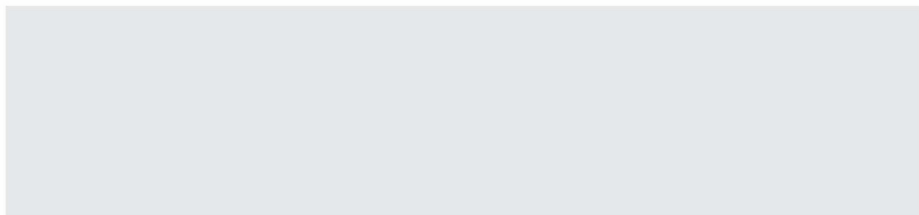
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)